

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Febrero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error puramente material en la redacción de la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Febrero último, y en el anuncio convocatoria en la de 1.º de Junio siguiente, para proveer por oposición la plaza de Ayudante numerario de la clase de *Modelado y vaciado de adornos*, recientemente creada en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, y cuyo error consistió en denominar dicha Ayudantía con los expresados nombres, más el de *Figura*:

Considerando que la denominación oficial de dicha Ayudantía, según la legislación vigente, no es otra que la de *Modelado y vaciado de adornos*, según expresa el art. 37 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, por el que fué creada esta enseñanza especial de Bellas Artes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se subsane el error material padecido en dichos anuncios, en el sentido que queda indicado, entendiéndose, por tanto, que la referida Ayudantía es de la clase de *Modelado y vaciado de adornos*, que es el nombre de la cátedra que le da origen con sujeción estricta á la legislación vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 27 Enero 1892).

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid del día 16 del corriente se inserta la Real orden del Ministerio de Hacienda, que copiada á la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de asimilación instruido en la Delegación de Hacienda de esta provincia con motivo del taller que en el Ministerio de la Guerra ha establecido la Sociedad Española de Electricidad:

Visto cuanto resulta de dicho expediente:

Visto el reglamento, tarifas y tablas de exenciones vigentes sobre contribución industrial:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que la industria de producción del alumbrado por medio de la electricidad no figura en las tarifas ni en la tabla de exenciones, y por lo tanto, dado el desarrollo que va adquiriendo, es necesario clasificarla con arreglo á su importancia é imponerle la cuota que corresponda, según las utilidades que proporciona á los que la ejercen, como ocurre con las demás de su clase:

Considerando que si bien la Administración, en uso de sus peculiares atribuciones respecto al particular, ha señalado provisionalmente la que creyó oportuna, es indispensable fijar la definitiva que se estime justa, creando al efecto un nuevo epígrafe para dicha industria, uniformando así la tributación en todas las provincias:

Considerando que por tratarse de una industria nueva, la equidad y la prudencia aconsejan que se favorezca su desarrollo, no extremando, respecto de ella, las exigencias fiscales para no ahuyentar á los que pretenden ejercerla:

Considerando que con este sistema se evitan los inconvenientes del monopolio y se facilita la competencia tan beneficiosa para el público:

Considerando que si, después de bien conocidos los nuevos mecanismos en sus procedimientos, aplicaciones y utilidades alcanzadas por los explotadores, se juzga conveniente aumentar la cuota contributiva, podrá y habrá de hacerse ya con pleno conocimiento y motivo, introduciendo la oportuna reforma en las tarifas unidas al reglamento:

Considerando que el expediente de que se trata reúne todos los requisitos que para tales casos prescribe el art. 75 del mismo, que es la norma á que ha debido atenderse la Administración;

Y considerando que, aparte de la industria principal antes indicada, se han creado á la vez otras accesorias á que se refiere el oficio del Ingeniero industrial con que devolvió el expediente informado, efecto de lo cual es necesario proceder separadamente respecto de ellas en la forma que dicho reglamento establece;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo propuesto por ese Centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno respecto al particular, ha tenido á bien resolver:

1.º Que á continuación del núm. 148 de la tarifa 3.ª adjunta al reglamento vigente sobre contribución industrial, se adicione un nuevo epígrafe redactado en la forma siguiente:

«*Fábricas de electricidad.*—Se pagarán por cada caballo eléctrico de 740 watts que desarrollen las máquinas generadoras de la electricidad 20 pesetas.»

NOTA. La misma cuota satisfarán las Sociedades anónimas que ejerzan esta industria, sin que por ahora puedan en caso alguno contribuir con el 10 por 100 de las utilidades que obtengan.

Y 2.º Que se proceda por la Administración á instruir el oportuno expediente respecto á las industrias relacionadas con la de fabricación expresada, á las que se refiere el citado Inspector en su oficio, acerca de las cuales nada hizo dicha oficina;

practicando las averiguaciones necesarias respecto á las que indica el Abogado del Estado, por si fuera preciso crear también algún epígrafe para las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1891.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Lo que de orden de la Superioridad se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los funcionarios é industriales á quienes interesa la soberana disposición preinserta.

Zaragoza 28 de Enero de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Teruel una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras y otra de supernumerario de la misma Sección, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Zaragoza 28 de Enero de 1892.—El Rector, Martín Villar.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar y causa contra Ramón Giribet y otros sobre coligación, se cita á Rodolfo Hauser y Maurel, soltero, montador, de 28 años de edad, que habitaba en Valladolid, acera de Recoletos, 5, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 28 de Enero de 1892.—El Escribano, Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa criminal pendiente en el mismo, con motivo de haberse hallado la tarde del 16 del actual el cadáver de un hombre en la orilla derecha del río Ebro, término del pueblo de El Burgo de Ebro, y como hasta el presente no haya podido identificarse el cadáver, cuyas señas personales y las del vestido son: de unos 45 á 50 años de edad, de color moreno, pelo negro, con barba larga, chaqueta de lana blanquecina bastante usada, y pantalón de algodón también bastante usado; y consta por la declaración de los Facultativos que han practicado su autopsia, que la muerte data de dos meses á esta fecha y que fué producto de asfixia por sumersión en las aguas; se cita á los parientes más próximos del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de reconocer las ropas halladas al cadáver, y á dar circunstanciadamente los antecedentes de su filiación para completar la inscripción de defunción del mismo en el Registro civil; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 26 de Enero de 1892.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Borja

D. Tomás Acero Abad, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en el expediente de apremio para el cobro de la multa de 200 pesetas, impuesta

por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Calceña D. Santiago Marquina por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, he acordado en providencia de este día se proceda á la venta en pública subasta de la siguiente finca que le fué embargada como de su pertenencia, sita en términos de dicho pueblo:

Un campo en la partida del Cambrón, de 9 hanegas; lindante al Norte con otro de Alejandro Gómez, al Saliente con senda, al Mediodía con Mariano López y al Poniente con comunes: tasado en 250 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Borja á 27 de Enero de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Pascual Burillo.

D. Tomás Acero Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que en el expediente de apremio para el cobro de la multa de 200 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Talamantes D. Miguel Villarroya Bona por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, he acordado en providencia de este día se proceda á la venta en pública subasta de la finca que le fué embargada como de su pertenencia, sita en términos de dicho pueblo, y es como sigue:

Un campo, secano, en la partida de Carrazaragoza, de 6 hanegas; lindante al Sur con Miguel Domínguez, al Poniente con Carlos Ibáñez, al Mediodía con Benito Chueca y al Norte con senda: tasado en 300 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 17 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana; debiendo advertirse que de dicha finca no se ha suplido el título de propiedad, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Borja á 25 de Enero de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Enero de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11...	1	6	7	»	»	»	7	1	1	2	»	»	»	2	9
12...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	14	16	30	»	»	»	30	1	1	2	»	»	»	2	32

Zaragoza 21 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIÓNES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	»	1	4	»	»	4	5
12...	»	»	»	»	2	3	»	5	5
13...	»	»	»	»	»	1	1	2	2
14...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
15...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
16...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17...	»	»	»	»	2	»	1	3	3
18...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
19...	3	»	»	3	1	1	»	2	5
20...	1	»	1	2	1	2	»	3	5
	9	»	1	10	11	8	3	22	32

Zaragoza 21 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.